

**Expediente: 24/109/3**

**Contrato:** Servicio de Agencia de Viajes para empleados de EMT Madrid por motivos de trabajo.

**Asunto:** Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato.

En virtud del principio de simplificación administrativa del Art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recogen en este documento la memoria, informes y justificaciones exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la fase de preparación del contrato, salvo el estudio económico del contrato.

**1. Motivación de la necesidad del contrato (Art. 116 aptados. 1, 2, 3, y 4.e LCSP)**

En los términos del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): «Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».

Las necesidades que pretenden cubrirse son las siguientes:

El objeto del presente pliego es fijar las condiciones técnicas para la contratación de un Servicio de Agencia de Viajes, con el fin de gestionar, sin carácter de exclusividad, las prestaciones de reserva, emisión, modificación, anulación, compra y entrega de títulos de transporte, tanto para viajes nacionales como internacionales que deban realizar los empleados de EMT Madrid; también, la tramitación y confirmación de plazas hoteleras, tanto nacionales como internacionales, reservas de vehículos de alquiler en el caso de ser necesarios, inscripciones a congresos así como cualquier otra prestación de servicios adicionales de la actividad de agencia de viajes, cuando de forma excepcional y puntual pudieran ser requeridos por EMT Madrid.

EMT Madrid, participa activamente tanto a nivel nacional como internacionalmente en distintas organizaciones, asociaciones y fundaciones; redes y grupos de trabajo; reuniones, jornadas, seminarios, encuentros y congresos; es socio en diversos proyectos de colaboración europeos y no europeos; tiene entre su objeto social la consultoría, impulsando a EMT Madrid a generar visibilidad, mejorar su posicionamiento, incrementar su reputación corporativa, intercambiar conocimiento, etc. Por este motivo es necesario que EMT Madrid disponga de una Agencia de Viajes que pueda gestionar las necesidades de movilidad, tanto nacionales como internacionales, de quienes se desplazan en función de su cargo para poder llevar a cabo las funciones descritas.

A tal efecto, el objeto del contrato proyectado y su contenido es el siguiente:

Contratación de un servicio de Agencia de Viajes para empleados de EMT Madrid.

A dicho objeto del contrato le corresponde el código/s CPV:

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 1 de 10



Código de verificación : b41e626096c1b4a1

➤ 63510000-7 – servicios de agencias de viajes y servicios similares

Asimismo, se hace constar que el expediente de contratación se refiere a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las especialidades para los contratos adjudicados por lotes.

En la presente memoria justificativa se contienen las determinaciones básicas del pliego de cláusulas administrativas particulares, constituyendo las características del contrato.

Asimismo, se incorporará al expediente el pliego y los documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y definen sus calidades y sus condiciones ambientales y sociales.

Respecto de estas últimas, se dará cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 vigente y relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

Por todo lo expuesto, se considera que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de EMT, y que las necesidades a las que se pretende dar satisfacción tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato, por lo que se PROPONE al órgano de contratación el inicio del expediente de contratación, y su aprobación, previa emisión de los correspondientes informes de viabilidad jurídica y económica, y cualesquiera otros que resulten preceptivos.

## **2. Cesión y/o tratamiento de datos (Arts. 116.1, 122.2 LCSP).**

La ejecución del contrato si requiere la cesión de datos al contratista.

Si se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales de los que es responsable EMT.

## **3. Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación (Art. 116.4.a LCSP).**

De conformidad con lo establecido en el Art. 63.3.a) LCSP no resulta necesario justificar el procedimiento de adjudicación cuando se utilicen el procedimiento abierto o el restringido, dado que, según el art. 131.2, constituyen los procedimientos ordinarios de adjudicación de contratos del sector público.

## **4. Justificación de la clasificación exigida a los licitadores (Art. 116.4.b, y 77 a 79 LCSP).**

Para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario conforme al art. 77 LCSP incluyéndose en este caso al estar incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

## **5. Justificación de los criterios de solvencia (Art. 116.4.c), 74.2, y 86 a 95 LCSP).**

El artículo 77.1 b) LCSP establece que, para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario, si bien, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 2 de 10



Código de verificación : b41e626096c1b4a1

grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el presente pliego.

#### **Solvencia técnica.**

La solvencia requerida se ajusta a los criterios establecidos en los artículos 87 y 90 LCSP, respetando los límites fijados en dichos preceptos. Los criterios de solvencia están determinados, tienen relación con el objeto y el importe del contrato, son adecuados y no son discriminatorios, favoreciendo la concurrencia.

El artículo 77.1 b) LCSP establece que, para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario, si bien, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el presente pliego.

Se acreditará la solvencia técnica, indistintamente, con cualquiera de los siguientes medios:

Primero.

Artículo 90.1 a) LCSP. Declaración responsable que incluya una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos expresando la conformidad del destinatario del servicio con los trabajos efectuados por, al menos, de 77.000,00€

Medio de acreditación: Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Segundo.

La solvencia técnica también se entenderá acreditada si el licitador acredita que está clasificado en los siguientes grupos, subgrupos y categorías: Grupo U. Subgrupo 4. Agencias de viajes. Categoría 1.

Tercero.

Las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia técnica conforme al artículo 90.1 c) LCSP: Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

#### **Habilitación empresarial**

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 3 de 10



Código de verificación : b41e626096c1b4a1

La empresa deberá acreditar que está autorizada para ejercer las actividades propias de Agencia de Viajes, aportando copia de la autorización concedida por la Comunidad Autónoma donde radique la entidad.

#### Solvencia económica:

Conforme al artículo 77.1 b) LCSP, se establece que, para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario, si bien, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el presente pliego.

La solvencia económica se acreditará, indistintamente mediante:

Primero.

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario conforme al artículo 87.1 a) LCSP, por importe de, al menos, 165.000,00 €.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante la presentación de la declaración resumen del IVA (modelo 390), o del Impuesto de Sociedades o las cuentas anuales inscritas en el Registro Mercantil o certificado expedido por la Agencia Tributaria sobre la cifra global de negocios.

Segundo.

La solvencia económica también se entenderá acreditada si el licitador justifica que está clasificado en los siguientes grupos, subgrupos y categorías: Grupo U. Subgrupo 4. Agencias de viajes. Categoría 1.

#### 6. Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección de las fórmulas (Art. 116.4.c, 146.2 LCSP).

6.1. Se da cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 5/2016 sobre criterios de actuación en la contratación municipal, a tal efecto:

##### Criterios de adjudicación:

Todos los criterios de adjudicación son automáticos.

**1.- Comisión por trayecto:** En el cómputo total se otorgarán un máximo de 60 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- **Comisión por gestión de billetes (aéreo, marítimo o terrestre):**

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 4 de 10



Código de verificación : b41e626096c1b4a1

El máximo a cobrar como comisión es de 20,00 €, por lo que este precio obtendrá 0 puntos. Se otorgarán hasta 15 puntos a quien oferte cobrar una comisión más baja, según la siguiente fórmula:

$$15 \times \frac{\text{Oferta económica más baja presentada}}{\text{Oferta económica de cada licitador}}$$

➤ **Comisión por gestión de reservas de alojamiento:**

El máximo a cobrar como comisión es de 20,00 €, por lo que este precio obtendrá 0 puntos. Se otorgarán hasta 15 puntos a quien oferte cobrar una comisión más baja, según la siguiente fórmula:

$$15 \times \frac{\text{Oferta económica más baja presentada}}{\text{Oferta económica de cada licitador}}$$

➤ **Comisión por inscripción (cursos, jornadas, etc):**

El máximo a cobrar como comisión es de 10,00 €, por lo que este precio obtendrá 0 puntos. Se otorgarán hasta 10 puntos a quien oferte cobrar una comisión más baja, según la siguiente fórmula:

$$10 \times \frac{\text{Oferta económica más baja presentada}}{\text{Oferta económica de cada licitador}}$$

➤ **Comisión por anulación de reservas (vuelos y alojamiento):**

El máximo a cobrar como comisión es de 10,00 €, por lo que este precio obtendrá 0 puntos. Se otorgarán hasta 10 puntos a quien oferte cobrar una comisión más baja, según la siguiente fórmula:

$$10 \times \frac{\text{Oferta económica más baja presentada}}{\text{Oferta económica de cada licitador}}$$

➤ **Comisión por modificación de reservas (vuelos y alojamiento):**

El máximo a cobrar como comisión es de 10,00 €, por lo que este precio obtendrá 0 puntos. Se otorgarán hasta 10 puntos a quien oferte cobrar una comisión más baja, según la siguiente fórmula:

$$10 \times \frac{\text{Oferta económica más baja presentada}}{\text{Oferta económica de cada licitador}}$$

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](https://www.emtmadrid.es)

Página 5 de 10



Código de verificación : b41e626096c1b4a1

Justificación de la fórmula: Se trata de una función lineal que mantiene una proporcionalidad directa entre el precio ofertado y los puntos asignados, siendo la puntuación atribuida al precio proporcional a la oferta válida de menor importe, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato. La variación en la baja ofertada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada, de forma que se garantiza que el esfuerzo económico realizado por el licitador tiene una ponderación en puntos siempre constante que respeta los principios de proporcionalidad y reparto equitativo de las puntuaciones.

## **2.- Rapel anual por volumen de alojamiento (descuento otorgado a EMT por volumen de alojamientos solicitados):**

Se otorgarán un máximo de 20 puntos a la oferta que ofrezca un descuento mayor:

- Rapel 1% sobre volumen de alojamiento (nacional e internacional): 5 puntos.
- Rapel 2% sobre volumen de alojamiento (nacional e internacional): 10 puntos.
- Rapel 3% sobre volumen de alojamiento (nacional e internacional): 20 puntos.

## **3.- Tiempo de respuesta:**

Se otorgará un máximo de 20 puntos a quien reduzca el tiempo de respuesta, distribuidos de la siguiente manera:

- **Tiempo de respuesta en peticiones solicitadas por EMT con más de 7 días de antelación:**

El tiempo máximo de respuesta es de 3 días laborales, obteniendo 0 puntos el que no reduzca este tiempo.

Se otorgarán hasta 10 puntos a la oferta con menor tiempo de respuesta, según la siguiente fórmula:

$$10 \times \frac{\text{Oferta con el tiempo más bajo}}{\text{Oferta licitadora que mejore el tiempo}}$$

- **Tiempo de respuesta en peticiones solicitadas por EMT con hasta 7 días de antelación:**

En estos casos la respuesta requiere mayor celeridad, por lo que el tiempo máximo de respuesta es de 3 horas, obteniendo 0 puntos el que no reduzca este tiempo.

Se asignarán hasta 10 puntos a la oferta con menor tiempo de respuesta, según la siguiente fórmula:

$$10 \times \frac{\text{Oferta con el tiempo más bajo}}{\text{Oferta licitadora que mejore el tiempo}}$$

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página **6** de **10**



Código de verificación : b41e626096c1b4a1

Oferta licitadora que mejore el tiempo

OFERTA ANORMALMENTE BAJA: Se estará a lo dispuesto en la Condición 4.6 del PCG.

DESEMPATE: Se estará a lo establecido en la Condición 5 del PCG.

#### 7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución (Art. 116.4.c LCSP).

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se ha considerado oportuno emplear una condición especial de ejecución de tipo medioambiental:

Toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato deberá realizarse y distribuirse en soporte informático para minimizar al máximo su impresión.

Justificación: La Estrategia Europa 2020, por un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, sobre la que se asienta la Directiva 2014/24/UE establece que la sostenibilidad abarca la consecución de una economía más verde, más eficaz en la gestión de los recursos y más competitiva. Atendiendo al mandato del artículo 202.2 LCSP, dicha condición especial de ejecución se vincula con el objeto del contrato al incidir en el proceso de sostenibilidad ambiental aportando valor añadido a la ejecución de las prestaciones que conforman el contrato.

#### 8. Valor estimado del contrato (Art. 116.4.d LCSP).

CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	200.000,00 €
Modificación al alza del 10%	20.000,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA no incluido)</b>	<b>220.000,00 €</b>

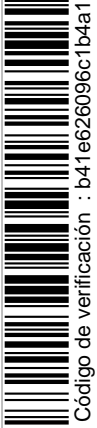
La duración del contrato será de 24 meses o hasta que se agote el importe de este contrato.

Dado el tipo de necesidades a cubrir, no se puede justificar la cuantía exacta del contrato. El precio se ha determinado en función de los viajes realizados por EMT desde el 23 de agosto de 2023 hasta el 1 de julio de 2024 (contrato 23/030/3):

CONCEPTO	IMPORTE
Vuelos nacionales	3.837,12 €
Vuelos internacionales	56.654,32 €

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](https://emtmadrid.es)

Página 7 de 10



Código de verificación : b41e626096c1b4a1



Tren	3.400,40 €
Hotel internacional	30.031,08 €
Hotel Nacional	2.168,73 €
<b>Total gastado</b>	<b>96.091,65 €</b>

Para la obtención de este importe, se ha considerado un 10% de IVA aplicado sólo a transporte y alojamiento nacional, puesto que el resto estaría exento en base al régimen especial de agencias de viaje (Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), tal y como se detalla a continuación:

Duración	Concepto	Importe	IVA	TOTAL
24 meses	Nacional	15.000,00 €	1.500,00 €	16.500,00 €
	Internacional	175.000,00 €	0,00	175.000,00 €
	Inscripciones a eventos	10.000,00 €	0,00	10.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>200.000,00 €</b>	<b>1.500,00 €</b>	<b>201.500,00 €</b>

El presupuesto base de licitación es máximo y estimado, del cual se irán detrando los distintos servicios que se soliciten, por estar supeditado a las necesidades que tenga EMT en el futuro.

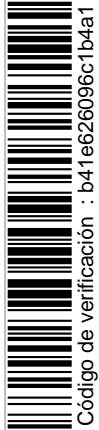
Asimismo, de conformidad con la Disposición Adicional Trigésima Tercera LCSP, el contrato se configura como de servicios en función de las necesidades, en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste por estar subordinadas las mismas a las necesidades de EMT Madrid, aprobándose un presupuesto máximo y estimado.

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos derivados de la ejecución del contrato	172.413,79 €
Gastos generales de estructura 10%	17.241,38 €
Beneficio industrial 6%	10.344,83 €
<b>TOTAL PBL (IVA no incluido)</b>	<b>200.000,00 €</b>

El presupuesto base de licitación se ha establecido en función del conocimiento del mercado con base en la experiencia de la sociedad en este tipo de contratos y contempla, todos los costes directos e indirectos. Por tanto, el cálculo se he efectuado teniéndose en cuenta las

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 8 de 10



Código de verificación : b41e626096c1b4a1



prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual.

Cuadro detalle de la determinación y distribución de la base de cálculo por año natural y concepto.

CONCEPTO	INVERSIÓN			GASTO		
	Ud.	Precio Unitario	Precio Total	Ud.	Precio Unitario	Precio Total
Agencia de Viajes						
Año 2024	x			1	30.000,00 €	30.000,00 €
Año 2025	x			1	120.000,00 €	120.000,00 €
Año 2026	x			1	50.000,00 €	50.000,00 €

**TOTAL (IVA no incluido)**

**200.000,00 €**

#### 9. División en lotes del contrato (Art. 116.4.g LCSP).

El contrato no puede ser dividido en lotes, ya que se produciría pérdida de utilidad y eficacia dada la interrelación entre las prestaciones a realizar y las necesidades a satisfacer al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que lo integran.

#### 10. Garantía provisional (Art. 106.1 LCSP).

No se exige.

#### 11. Garantía definitiva (Art. 107.1 LCSP).

El propuesto como adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, en el plazo que se determine en la comunicación que le efectúe EMT.

#### 12. Garantía complementaria (Art. 107.2 LCSP).

No se exige.

#### 13. Tramitación urgente del expediente (Art. 119 LCSP).

No se propone la tramitación urgente del expediente.

#### 14. Penalidades por demora (Art. 193.3 LCSP)

Sí, según lo señalado en el apartado N del Anexo I del PCG.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtMadrid.es](http://emtMadrid.es)

Página 9 de 10



Código de verificación : b41e626096c1b4a1



**15. Plazo de garantía (Art. 111.5, 210.3 LCSP)**

No se exige.

**16. Subcontratación (Art. 215.2.e) LCSP)**

No se limita la subcontratación.

**17. Informe de insuficiencia de medios (Arts. 30.3, 116.4.f LCSP)**

La prestación del servicio a contratar consiste en un trabajo puntual que requiere de la participación de personal especializado con el que no cuenta esta EMT.

**18. Responsable del contrato**

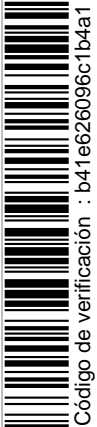
Julia de Micheo Carrillo-Albornoz, directora de Relaciones Institucionales, ESG y Gabinete de la Dirección Gerencia.

La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](https://www.emtmadrid.es)

Página **10** de **10**



Código de verificación : b41e626096c1b4a1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=b41e626096c1b4a1>

Firmado por: JULIA DE MICHEO  
Cargo: DIRECTOR  
Fecha: 29-10-2024 12:09:46

Firmado por: JULIA DE MICHEO  
Cargo: DIRECTOR  
Fecha: 29-10-2024 14:38:36